RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7930/2025

AUTORIZA A LA SRTA. MARTA MORA ESPINOZA LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS, ANFIBIOS Y REPTILES, CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Santiago, 02/10/2025

VISTOS:

Lo solicitado por la interesada con fecha 13 de agosto de 2025; Ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°19.473, que sustituye en su texto a la ley N°4.601, sobre Caza; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº 2.433 del 27 de abril de 2012, modificada por la Res. Exenta Nº 437, del 21 de enero de 2013; y la Resolución Exenta RA N° 240/513/2025 del 14 de abril de 2025, que establece orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

1. Que, para fines de investigación, la Señorita Marta Mora Espinoza, de Gestión Ambiental Consultores S.A., solicita permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre para levantamiento de Línea Base del Proyecto “Interconexión vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar”, ubicado en las regiones de Valparaíso y Metropolitana.

2. La carta del titular del proyecto aludido, Sociedad Concesionaria Ruta 68 a La Costa S.A., en que encomienda a Gestión Ambiental Consultores S.A. ejecutar el estudio de Línea Base.

3. Las facultades que invisto otorgadas mediante la Resolución Exenta RA 240/513/2025, que establece orden de subrogación.

RESUELVO:

1. Autorízase a la **Srta. Marta Mora Espinoza, C.I. N° 14.130.754-1,** de Gestión Ambiental Consultores S.A., con domicilio en General del Canto 421, Piso 6, comuna de Providencia, región Metropolitana; la captura de micromamíferos, anfibios y reptiles, bajo las condiciones de la presente resolución.

2. Se autoriza la captura de micromamíferos mediante trampas de captura viva (tipo Sherman), las cuales deberán ubicarse en sitios cubiertos (bajo vegetación o piedras), evitando su visibilidad y protegiendo a los animales capturados del clima. Para los animales capturados se autoriza el corte de pelo en una pequeña área del miembro posterior derecho, con el fin de identificar recapturas. Se consideran 3 noches de muestreo, en las cuales las trampas permanecerán activas durante 13 horas, siendo revisadas a las 09:00 horas de la mañana y desactivadas luego de ello, para ser nuevamente activadas a partir de las 20:00 horas.

   Para el caso de anfibios y reptiles, se autoriza su búsqueda dirigida en refugios potenciales, identificándolos por observación y fotografías, evitando así la manipulación directa de los individuos. La captura sólo se realizará en caso de necesitar confirmación de la identidad taxonómica de algunos ejemplares, para lo cual se capturarán manualmente en el caso de anfibios, y/o con lazo corredizo en el caso de reptiles, y liberados exactamente en el mismo lugar en el que fueron capturados, sin efectuar marcaje.

   Estas capturas se autorizan en el área comprendida entre las coordenadas de los vértices del polígono indicadas en la Tabla N°1; **desde la fecha de esta resolución, hasta el 30 de septiembre de 2026.**

Tabla N° 1

Vértice	Comuna	Región	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	Concon	Valparaíso	262590	6352254
2	Limache	Valparaíso	299763	6331712
3	Huechuraba	Metropolitana	345775	6305929
4	San Bernardo	Metropolitana	343218	6287164
5	Maipú	Metropolitana	334650	6284457
6	Casablanca	Valparaíso	280824	6296063
7	Algarrobo	Valparaíso	254315	6312941
8	Casablanca	Valparaíso	251703	6317120
9	Casablanca	Valparaíso	249005	6331252
10	Valparaíso	Valparaíso	252815	6332708

3. Mientras permanezcan activas las trampas, deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

   Los ejemplares capturados, una vez identificados, deberán ser liberados lo antes posible, teniendo en consideración las condiciones de la especie, el estado del individuo y las condiciones de captura.

   En caso de capturar ejemplares de especies no objetivo, estos deberán ser liberados inmediatamente.

   En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

   En caso de captura de ejemplares de especies de fauna silvestre catalogadas como perjudiciales o dañinas, según el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Caza, estos no podrán ser devueltos al medio.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores. Para el caso de anfibios, el manejo deberá realizarse siguiendo el “Protocolo para el control de enfermedades infecciosas en Anfibios durante estudios de campo”, de la Red Chilena de Herpetología (RECH).

5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión de la titular de esta resolución, a Alex Haro, C.I. N° 18.471.054-4; Alondra Landeros, C.I. N° 18.095.789-8; Álvaro Astudillo, C.I. N° 15.485.608-0; Amparo Rodríguez, C.I. Nº 27.473.485-K; Ana María Venegas, C.I. N° 13.395.426-0; Andrés Rodríguez, C.I. N° 18.122.789-3; André Vielma Mansilla, C.I. N° 16.976.593-6; Ana Torres, C.I. N° 16.281.679-9; Araceli Bravo, C.I. N° 16.936.820-1; Bastián Gygli, C.I. N° 17.695.773-5; Belén Agüero, C.I. N °17.402.154-6; Bernardo Segura, C.I. N° 16.389.898-5; Bruno Savelli Videla, C.I. N° 13.019.190-8; Camilo Márquez, C.I. N° 18.783.710-3; Catalina Chappuzeau, C.I. N° 18.211.233-K; Carolina Hidalgo, C.I. N° 19.087.843-0; Cecilia Figueroa Carvajal, C.I. N° 16.575.614-2; Cintia Munita, C.I. N° 17.949.687-9; Cristian Cuevas Barazarte, C.I. N° 16.208.684-7; Cristian Sepúlveda Cabrera, C.I. N° 14.074.041-1; Cristóbal Mladineo, C.I. N° 19.710.310-8; Daniel Medina, C.I. N° 16.314.908-9; Daniel Romo C.I. N° 16.743.499-1; Daniel Teran, C.I. N° 15.993.150-1; Daniel Valencia, C.I. N° 16.370.469-2; Daniela Castro Facco, C.I. N° 16.209.953-1; Diego Cox, C.I. N° 16.939.899-2; Diego Gómez, C.I. N° 17.577.466-1; Fabián Díaz, C.I. N° 18.492.787-K; Felipe de Groote Paéz, C.I. N° 10.850.918-K; Felipe Fuentes Andaur, C.I. N° 16.128.230-8; Fernanda Olivares, C.I. N° 20.616.957-5; Fernanda Norambuena, C.I. N° 15.844.805-K; Fernanda Pizarro, C.I. N° 19.407.504-9; Francis Castillo, C.I. N° 19.087.386-2; Francisca Romero, C.I. N° 18.357.059-5; Francisco Troncoso Gallegos, C.I. N° 19.090.017-7; Francisca Zúñiga, C.I. N° 18.392.207-6; Gonzalo Ibáñez Villaseca, C.I. N° 15.717.804-0; Graciela Núñez, C.I. N° 15.381.447-3; Jael Cuzmar, C.I. N° 19.525.347-1; Javiera Peralta, C.I. N° 18.710.892-6; Jesús Morales, C.I. N° 19.220.358-9; Jorge Espinoza, C.I. N° 17.221.888-1; Jorge Abarca, C.I. N° 16.361.869-9; Josefina Pizarro Vargas, C.I. N° 18.021.352-K; Juan Pedro Guerrero, C.I. N° 17.054.073-5; Karim Abufarhue, C.I. N° 18.405.115-K; Karina Delano, C.I. N° 19.080.146-2; Lucas Navarrete, C.I. N° 19.136.068-0; Luciano Porte, C.I. N° 18.517.181-7; Luis Fernando Gatica Mora, C.I. N° 19.122.217-2; Macarena Cereceda Leins, C.I. Nº 13.471.186-8; Margarita Ruiz de Gamboa, C.I. N° 15.421.564-6; Matías Hernández, C.I. N° 13.249.936-5; Marcelo Ramírez Rosenstock, C.I. N° 15.339.152-1; Marco Ferrú, C.I. N° 11.886.021-7; María José Villegas, C.I. N° 17.907.746-9; Mauricio Ayala Domínguez, C.I. N° 15.141.008-1; Mauricio Paredes Bustamante, C.I. N° 15.663.320-8; Mauricio Mery Muñoz, 17.086.661-4; Misque Hoare Teuche, C.I. N° 16.019.158-9; Marcelo Mayorga, C.I. N° 12.644.398-6; María Antonieta Labra, C.I. N° 9.033.870-6; María Leonor Andrade Steil, C.I. N° 15.300.324-6; María Paz Melo Gaymer, C.I. N° 20.134.519-7; Matías Briones Osorio, C.I. N° 17.701.640-3; Pablo Arancibia, C.I. N° 19.672.977-1; Pablo Lamilla Maulén, C.I. N° 17.962.265-3; Paula Gormaz Partal, C.I. N° 18.858.507-8; Paula Maldonado, C.I. N° 16.659.236-4; Paula Munilla Holcomb, C.I. N° 16.475.644-0; Patricia Vega, C.I. N° 16.361.666-1; Patricio Neut, C.I. N° 16.742.479-1; Priscila Escobar Gimpel, C.I. N° 15.321.626-6; Raúl Díaz Vega, C.I. N° 16.937.135-0; Romina Valeska Flores Martínez, C.I.

N° 17.484.397-K; Romina Tapia, C.I. N° 17.887.463-2; Sebastián Berho Fuenzalida, C.I. N° 16.142.969-4; Sebastián González, C.I. N° 20.014.370-1; Stephanie Fischer Hormazábal, C.I. N° 16.368.754-2; Victoria Concha, C.I. N° 18.572.441-7; y Víctor Marín Espinoza, C.I. N° 16.937.845-2.

La titular de esta resolución deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realizan los participantes autorizados.

La captura y manipulación de los ejemplares sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso de que estas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado; o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

7. En forma previa a la colecta, con **al menos 10 días hábiles de anticipación**, la titular de esta resolución deberá informar por escrito a la Dirección Regional SAG región de Valparaíso, al mail de la encargada R.N.R **miriam.orellana@sag.gob.cl**; y a la Dirección Regional SAG región Metropolitana, al mail de la encargada R.N.R **katherine.daza@sag.gob.cl;** las **fechas y sitios específicos de las capturas**, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, la titular de esta resolución deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectivas, y al Departamento de Vida Silvestre del SAG Central (diproren@sag.gob.cl), a los correos indicados anteriormente, un informe basado en el formato proporcionado por este Servicio, **a más tardar 30 días hábiles después de finalizado el período autorizado para las capturas.**

   En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

   En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, la interesada deberá informar el hecho al Departamento de Vida Silvestre del SAG Central.

9. Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA • GOBIERNO DE CHILE •

MARIO ANDRES AHUMADA CAMPOS
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Comprobante de pago	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
5053/2025Registro de Ingreso de documento Externo	13/08/2025

PMC/CSL

Distribución:

- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Ninoska Violeta Guilardes Morales - Encargada Regional (S) Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Katherine Silvana Daza Cortes - Encargado/a Regional Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Departamento de Vida Silvestre - Oficina Central

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=184247027&hash=94321